

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2021-OCI/0344-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE -SANTA - ANCASH

“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LAS
VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO,
DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA –
ANCASH – II ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 6 – RECEPCIÓN DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 AL 21 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2021-OCI/0344-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J.
MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH –
II ETAPA”**

HITO DE CONTROL N° 6 – RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. La Entidad no cautela el cumplimiento del plazo para la subsanación de observaciones formuladas en la recepción de obra, lo que ocasionaría la inaplicación de penalidades conforme señala la normativa aplicable y estipulaciones contractuales	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	14
IX. CONCLUSIÓN	14
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2021-OCI/0344-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH – II ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 6 – RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante oficio n.º 684-2019-OCI/MPS de 24 de junio de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.º 0344-2021-028 y en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento de las vías locales en el P.J Miraflores alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash - II Etapa”, se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la recepción de la obra se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.º 6 “Recepción de obra”, y ha sido ejecutado del 16 al 21 de setiembre de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial del Santa, ubicada en Jr. Enrique Palacios n.º 341-343, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash y en la localidad de Las Lomas del mismo distrito, lugar donde se ejecuta la obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La evaluación del hito de control n.º 6 denominado “Recepción de obra”, estuvieron a cargo de la comisión de control acreditada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa y comprendió la evaluación de las siguientes actividades:

- Verificar las condiciones para la culminación de obra.



- Verificar el término de los trabajos ejecutados en campo y las anotaciones en el cuaderno de obra correspondiente.
- Visita de campo del 16¹ de setiembre de 2021 por la comisión de control concurrente.
- Acta de Observaciones de Obra.

En ese contexto, el 30 de setiembre de 2020, se suscribió el Contrato n.º 035-2020-GM-MPS² para la ejecución de la obra, con el Consorcio del Pacífico³ en adelante "Contratista", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por un monto de ejecución de S/7 646 307,25 (Siete millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos siete con 25/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Igualmente, el 31 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato para el servicio de Supervisión de Obra n.º 091-2019-MPS⁴, con el Consorcio CIAT⁵ en adelante "Supervisión" por el monto de S/252 000,00 (Doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 soles).

Sobre el particular, la ejecución de la obra se inició el 15 de octubre de 2020 encontrándose a la fecha en plena etapa de ejecución. Asimismo, durante la ejecución de la misma la empresa Contratista ha solicitado dieciséis (16) ampliaciones de plazo⁶ a la Municipalidad Provincial del Santa en adelante "Entidad", las mismas que fueron aprobadas mediante acto resolutivo y han originado la modificación del plazo de ejecución, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc) ⁷	Causal	Fecha reprogramada de término de obra
1	Entrega de terreno	14/10/2020	—	—	—	—
2	Inicio de la obra	15/10/2020	—	180	—	12/04/2021
3	Ampliación de plazo n.º 01 (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 050-2021-GM-MPS de 12 de febrero de 2021)			17	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista (falta de información de la ubicación en planta y profundidad de las instalaciones de gas en la zona de intervención de la obra).	29/04/2021
4	Ampliación de plazo n.º 02 (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 057-2021-GM-MPS de 19 de febrero de 2021)			8	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista (falta de información de la ubicación en planta y profundidad de las instalaciones de gas en la zona de intervención de la obra).	07/05/2021
5	Ampliación de plazo n.º 03 (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 096-2021-GM-MPS de 19 de marzo de 2021)			6	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista (falta de información de la ubicación en planta y profundidad de las instalaciones de gas en la zona de intervención de la obra).	13/05/2021

¹ Acta de Inspección Física n.º 3-2020-OCI-MPS.

² A razón de ser el ganador de la Buena Pro del procedimiento de Licitación Pública n.º 004-2019-MPS – Primera Convocatoria.

³ Consorcio conformado por las empresas Desarrollo Innovación y Tecnología de Servicios S.A.C – DITSER S.A.C y Promotores de Inversiones Inmobiliarias Córdova S.A Contratista Generales.

⁴ Ganador de la Buena Pro del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 014-2019-MPS.

⁵ Consorcio conformado por las empresas Inversiones URMA S.A.C y Escudero Escudero Rafael.

⁶ Esto de acuerdo a la información alcanzada por la Entidad.

⁷ Días calendario.



6	Ampliación de plazo n.º 04 (denegado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 193-2021-GM-MPS de 6 de mayo de 2021)	—	—	—
7	Ampliación de plazo n.º 05 (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 235-2021-GM-MPS de 24 de mayo de 2021)	4	Ejecución de mayores metrados de componentes de veredas debido a deterioro (pasaje Atahualpa entre Av. Pardo y Av. Melgar).	17/05/2021
8	Ampliación de plazo n.º 06 (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 236-2021-GM-MPS de 24 de mayo de 2021)	8	Demora en pronunciamiento sobre prestación adicional de obra n.º 01 de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa aplicable.	25/05/2021
9	Ampliación de plazo n.º 07 (denegado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 258-2021-GM-MPS de 14 de junio de 2021)	—	—	—
10	Ampliación de plazo n.º 08 (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 292-2021-GM-MPS de 05 de julio de 2021)	10	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (demora de la Entidad para emitir pronunciamiento de ejecución de adicional n.º 02).	04/06/2021
11	Ampliación de plazo n.º 9 (denegado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 305-2021-GM-MPS de 8 de julio de 2021)	—	—	—
12	Ampliación de plazo n.º 10 (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 306-2021-GM-MPS de 8 de julio de 2021)	10	Demora de la Entidad en emitir el adicional con deductivo vinculante n.º 01.	14/06/2021
13	Ampliación de plazo n.º 11 (denegado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 317-2021-GM-MPS de 12 de julio de 2021)	—	—	—
14	Ampliación de plazo n.º 12 (denegado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 316-2021-GM-MPS de 12 de julio de 2021)	—	—	—
15	Ampliación de plazo n.º 13 (denegado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 315-2021-GM-MPS de 12 de julio de 2021)	—	—	—
16	Ampliación de plazo n.º 14 (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 358-2021-GM-MPS de 5 de agosto de 2021)	10	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (demora de la Entidad para emitir pronunciamiento de ejecución de adicional n.º 03).	24/06/2021
17	Ampliación de plazo n.º 15 (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 364-2021-GM-MPS de 6 de agosto de 2021)	14	Artículo 197 Causales de ampliación de plazo: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.	08/07/2021
18	Ampliación de plazo n.º 16 (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 367-2021-GM-MPS de 10 de agosto de 2021)	4	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (partidas afectadas por la ejecución del adicional de obra n.º 03).	12/07/2021
Total		271		

Fuente: Resoluciones Gerenciales n.ºs 050, 057, 096, 193, 235, 236, 258, 292, 305, 306, 315, 316, 317, 358, 364 y 367-GM-MPS

Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, el avance ejecutado al mes de julio de 2021 corresponde a la última valorización de obra, con un monto de ejecución acumulado⁸ de S/7 246 651,92 equivalente al 95,16% del monto contractual.

⁸ Obra compuesta por los subpresupuestos de: Meta Física (Veredas y áreas verdes, Pavimentos y sardineles) e Implementación de Plan Covid-19.



Cabe señalar que, las valorizaciones tramitadas por el Contratista a la fecha, se ajustan a lo señalado anteriormente, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS POR EL CONTRATISTA A LA FECHA

Descripción	Monto Valorización contractual (a)	Reajustes (b)	Deducciones ⁹ (c)	Amortizaciones ⁷ (d)	Monto Valorización bruta e=(a+b+c)	Monto Valorización neta f=(e-d)	IGV g=(18% x f)	Total h=(f + g)
Valorizaciones n.° 1 (octubre de 2020)	144 985,39	0,00	0,00	0,00	144 985,39	144 985,39	26 097,37	171 082,76
Valorización n.° 2 (noviembre de 2020)	575 000,49	11 154,30	0,00	0,00	586 154,79	586 154,79	105 507,86	691 662,65
Valorización n.° 3 (diciembre de 2020)	769 110,78	13 686,62	0,00	0,00	782 797,40	782 797,40	140 903,53	923 700,93
Valorización n.° 4 (enero 2021)	823 465,96	18 462,43	0,00	0,00	841 928,39	841 928,39	151 547,11	993 475,50
Valorización n.° 5 (febrero 2021)	775 841,79	32 129,91	0,00	0,00	807 971,70	807 971,70	145 434,91	953 406,61
Valorización n.° 6 (marzo 2021)	648 318,63	34 392,60	0,00	0,00	682 711,23	682 711,23	122 888,02	805 599,25
Valorización n.° 7 (abril 2021)	442 992,64	33 511,78	0,00	0,00	476 504,42	476 504,42	85 770,80	562 275,22
Valorización n.° 8 (mayo 2021)	532 554,33	0,00	0,00	0,00	532 554,33	532 554,33	95 859,78	628 414,11
Valorización n.° 9 (junio 2021)	721 733,16	0,00	0,00	0,00	721 733,16	721 733,16	129 911,97	851 645,13
Valorización n.° 10 (julio 2021)	563 889,63	0,00	0,00	0,00	563 889,63	563 889,63	101 500,13	665 389,76
Total S/	5 997 892,80	143 337,64	0,00	0,00	6 141 230,44	6 141 230,44	1 105 421,48	7 246 651,92

Fuente: Resumen de Valorización n.° 10 del mes de julio de 2021 presentado por el contratista
Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, las valorizaciones detalladas en el cuadro anterior, cuentan con las respectivas conformidades por parte de la supervisión, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
VALORIZACIONES TRAMITADAS

Ítem	Descripción	Documento de conformidad por parte de la Supervisión
1	Valorización n.° 10 mes de julio de 2021	Carta n.° 3599-2021/CC de 13 de agosto de 2021

Fuente: Valorización n.° 10 del mes de julio de 2021 del contratista
Elaborado por: Comisión de control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física a obra y revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad, referida a la ejecución de la obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J Miraflores Alto, distrito de Chimbote, Provincia de Santa – Ancash - II Etapa", se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual se detalla a continuación:

⁹ El contratista no solicitó el adelanto directo (10% del monto del contrato)

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA RECEPCIÓN DE OBRA, LO QUE OCASIONARÍA LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES CONFORME SEÑALA LA NORMATIVA APLICABLE Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

a) Condición

En el marco del reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del numeral 208.1¹⁰ que refiere: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma”. En virtud a esta norma, mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento n.° 491 de 12 de julio de 2021, el residente de obra, refirió “el contratista ha culminado la ejecución de la obra en su totalidad que consiste en la culminación de las partidas contractuales, partidas de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, partidas de la prestación adicional de obra N° 02, y partidas de la prestación adicional de obra N° 03. En consecuencia, el Residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la Recepción de Obra”.

A continuación, el supervisor de obra mediante asiento n.° 492 de 12 de julio de 2021¹¹, indicó “se ha verificado en campo el término de los trabajos en obra (...). En ese sentido, se procederá con lo estipulado en el artículo N° 198 (numeral 198.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...) se solicitará la recepción de obra de acuerdo a los procedimientos reglamentarios”. Es así que, con carta n.° 331-2021/CC de 16 de julio de 2021 del Consorcio CIAT, se remite a la Entidad, el informe n.° 241-2021-CC/GYC-IS de 12 de julio de 2021, el cual señala el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de la obra “Mejoramiento de las vías locales en el P.J Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash - II Etapa”, solicitando el acto de recepción de obra.

Al respecto, mediante informe n.° 449-2021-GI-MPS de 19 de julio de 2021, el gerente de Infraestructura, solicitó la conformación del comité de recepción de obra, comité que fue designado con Resolución Gerencial n.° 345-2021-GM-MPS de 23 de julio de 2021 y estuvo conformado por:

CUADRO N° 4
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

N°	Nombres y apellidos	Profesión	Cargo	Función en el comité
1	Wilmer Loyaga Vera	Ingeniero	subgerente de Obras Publicas	Primer miembro
2	Santos Apolinar Rojas	Ingeniero	subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos	Segundo miembro
3	Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca	Ingeniero	Supervisor de obra	Asesor técnico

Fuente: Resolución Gerencial n.° 345-2021-GM-MPS de 23 de julio de 2021

Elaborado por: Comisión de control



¹⁰ Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

¹¹ La comisión de control efectuó dos (2) inspecciones físicas a la obra, ubicada en el Pueblo Joven Miraflores Alto, los días 15 y 16 de julio de 2021, las mismas que fueron registradas mediante actas de inspección n.°s 074 y 076-2021-OCI-MPS. En estas actas se registró la falta de culminación de algunas partidas, como: juntas de dilatación en sardineles peraltados, lo mismo que ocasionó fisuras en este elemento; ausencia del sellado asfáltico en juntas de dilatación en sardineles y marillos, ausencia del sembrado de grass en jardines entre otros. Por lo tanto, lo señalado por el Residente y Supervisor de obra, en los asientos n.°s 491 y 492 de 12 de julio de 2021 respectivamente, en lo referido a la culminación de obra, difieren de lo registrado en las actas de la comisión de control.

Posteriormente, al veintavo día, el comité de recepción de obra conjuntamente con el contratista "Consortio del Pacifico", se apersonaron a la obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash - II Etapa", para verificar si los trabajos ejecutados se realizaron de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente de obra, donde con "**Acta de Observaciones de Obra**" de 12 de agosto de 2021, indicaron lo siguiente:

*"Luego de realizar el recorrido por la obra: **MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH II ETAPA**" y verificar los trabajos efectuados, se evidencian las siguientes observaciones:*

OBSERVACIONES REALIZADAS:

VEREDAS Y ÁREAS VERDES

1. Resanar fisuras en veredas en Pasaje Los Laureles entre Jr. Amazonas y Jr. 9 de octubre.
2. Corregir veredas fisuradas en martillos
3. Corregir fisuras en encuentros de veredas con cajas y desagüe
4. Mejorar pintura amarilla en borde de vereda con área verde
5. Corregir tapas de cajas de desagüe deterioradas
6. Corregir tramos de área verde secos

PAVIMENTOS Y SARDINELES

7. Corregir nivel de techo de buzón con respecto al nivel de rasante de pavimento en techo ubicado en Prolongación Alfonso Ugarte entre Jr. San Martín y Jr. Huánuco
8. Mejorar pintura en pavimento
9. Corregir defectos en acabados de concreto en sardineles peraltados.
10. Corregir los niveles de buzones
11. Corregir gradas que no cumplen con las alturas de contrapaso, a la altura del Jr. 9 de octubre
12. Mejorar el parche del pavimento como producto de extracción de la muestra para realizar el lavado asfáltico en Jr. Laureles Mz. F
(...)"

Consecuencia de todo lo expuesto, la comisión de control, realizó una inspección a la obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa - Ancash - II Etapa" el 16 de setiembre de 2021, la misma que está registrada con acta n.º 002-OCI-MPS/MIRAFLORES II ETAPA, con la finalidad de verificar los trabajos culminados conforme a lo estipulado en el expediente técnico y el acta de observaciones de obra¹², observando lo siguiente:

- ✓ En el pasaje Los Laureles entre Jr. Amazonas y Jr. 9 de octubre, algunos paños de la vereda y martillos de concreto, presentaban una coloración distinta al concreto construido anteriormente, color que se debería a la aplicación de una pasta de microcemento, utilizado aparentemente para resanar las fisuras que fueron indicadas en el acta de observaciones.

¹² Del 12 de agosto de 2021.

- ✓ El grass sembrado en el área verde de la manzana "S" lote 10 (pasaje Los Laureles entre Jr. Amazonas y Jr. San Martín), se encontraba seco.
- ✓ La tapa del buzón de concreto colocado en la intersección entre el pasaje Los Laureles y Jr. 9 de octubre, no se encuentra nivelada con la rasante de la vía (carpeta asfáltica).
- ✓ En la tapa del buzón de concreto colocado en la Av. Prolongación Alfonso Ugarte entre el Jr. San Martín y Jr. Huánuco, para nivelarla con la rasante de la vía (carpeta asfáltica), se realizó el trabajo de desbaste de concreto¹³.
- ✓ La altura del contrapaso de las gradas ubicadas en el Jr. 9 de octubre entre el Jr. Prolongación Alfonso Ugarte y Jr. Túpac Amaru, no tiene dimensiones uniformes tales como:
 - Manzana G2: Lote 14 (0.19m) y lote 17 (0.18m y 0.21m).
 - Manzana Q2: entre lote 1 y 2 (0.19m, 0.20m, 0.21m, 0.18m y 0.18m), lote 3 (0.18m) y lote 7 (0.17m y 0.21m).
 - Manzana S1: entre lote 12 y 13 (0.17m, 0.19m, 0.19m, 0.185m y 0.185m).
- ✓ La altura del contrapaso de la grada ubicada en la Manzana R1, lotes 12 y 13 del Jr. 9 de octubre entre el Jr. Túpac Amaru y Prolongación Jr. José Olaya, no tiene dimensiones uniformes tales como: 0.16m, 0.14m, 0.16m y 0.15m.

Los hechos referidos se muestran a continuación:

FOTOGRAFÍAS DE LA VISITA DE INSPECCIÓN



Fotografía n.º 1	Fotografía n.º 2
<p>En la imagen se observa la diferencia en el color de la vereda de concreto, en la cual se aplicó el microcemento para sellar las fisuras, con las veredas de concreto ya consolidadas (pasaje Los Laureles entre Jr. Huánuco y Jr. Pasco).</p>	<p>Toma de las medidas de los paños de la vereda de distinta coloración (2.10x2.60m²), ubicado en la manzana F2 lote 15 del pasaje Los Laureles entre Jr. Fray Martín y Jr. 9 de octubre).</p>

Fuente: Acta n.º 002-2021-OCI-MPS/MIRAFLORES II ETAPA de 16 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

¹³ El **desbaste de concreto** es la eliminación de imperfecciones tales como grietas, oquedades, porosidad, quitar pinturas, recubrimientos y sobre pisos. Fuente: (<https://concretopolido.info> > concreto-desbastado)

<p align="center">Fotografía n.º 3</p>	<p align="center">Fotografía n.º 4</p>
<p>En la imagen se observa la distinta coloración del martillo de concreto, en la cual se aplicó el microcemento, ubicado en la intersección del pasaje Los Laureles con el Jr. Huánuco.</p>	<p>Se observa la diferencia en el color del martillo de concreto, en la cual se aplicó el microcemento, ubicado en la intersección del pasaje Los Laureles con el Jr. Huánuco.</p>
<p align="center">Fotografía n.º 5</p>	<p align="center">Fotografía n.º 6</p>
<p>En la imagen se observa la distinta coloración del martillo de concreto, en la cual se aplicó el microcemento, ubicado en la intersección entre el pasaje Los Laureles y Jr. San Martín.</p>	<p>En la imagen se observa la diferencia de color de la vereda de concreto existente con la vereda con aplicación de microcemento para sellar las fisuras, (aproximadamente a 10.00 mts. de la intersección del pasaje Los Laureles con Jr. San Martín.</p>
<p align="center">Fotografía n.º 7</p>	<p align="center">Fotografía n.º 8</p>
<p>En las imágenes se observa que la tapa del buzón de concreto no se encuentra nivelada con la rasante de la vía, el cual está ubicado en la intersección del Pasaje Los Laureles con Jr. 9 de octubre.</p>	

Fuente: Acta n.º 002-2021-OCI-MPS/MIRAFLORES II ETAPA de 16 de setiembre de 2021

Elaborado por: Comisión de control



<p align="center">Fotografía n.º 9</p> 	<p align="center">Fotografía n.º 10</p> 
<p>En las imágenes se observa que la losa superior y la tapa del buzón de concreto, se realizó el trabajo de desbaste, con la finalidad de nivelarla con la rasante de la vía (carpeta asfáltica), buzón que está ubicado en la prolongación Av. Alfonso Ugarte entre el Jr. San Martín y Jr. Huánuco.</p>	
<p align="center">Fotografía n.º 11</p> 	<p align="center">Fotografía n.º 12</p> 
<p>Verificación de la altura del contrapaso de la gradería de concreto, las cuales no tienen dimensiones uniformes (Manzana G2 lote 17 – Jr. 9 de octubre).</p>	<p>Verificación de la altura del contrapaso de la gradería de concreto, que tiene 0.19m (Manzana G2 lote 14 – Jr. 9 de octubre).</p>
<p align="center">Fotografía n.º 13</p> 	<p align="center">Fotografía n.º 14</p> 
<p>En la imagen se observa la construcción de graderías de concreto en el Jr. 9 de octubre debido al desnivel existente, donde no se podía construir rampas.</p>	<p>Verificación de la altura del contrapaso de la gradería de concreto, las cuales no tienen dimensiones uniformes (Manzana Q2 – Jr. 9 de octubre).</p>



Fuente: Acta n.º 002-2021-OCI-MPS/MIRAFLORES II ETAPA de 16 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control



Fuente: Acta n.º 002-2021-OCI-MPS/MIRAFLORES II ETAPA de 16 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

No obstante lo anterior, en la misma inspección se observó que en el Jr. 9 de octubre entre Jr. Túpac Amaru y Prolongación Jr. José Olaya, seis (6) personas, realizaban trabajos de picado y demolición de graderías y paños de las veredas de concreto, para corregir la altura del contrapaso de las graderías, mencionadas en el acta de observaciones de obra, tal como se muestra a continuación:



Fuente: Acta n.º 002-2021-OCI-MPS/MIRAFLORES II ETAPA de 16 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control



Resulta oportuno mencionar que, la obra tenía como plazo de ejecución contractual¹⁴ 180 días calendario, el cual se inició el 15 de octubre de 2020 y culminó el 12 de agosto de 2021, solicitando dentro de su ejecución, dieciséis ampliaciones de plazo y aprobándose diez (10) de ellas, dando como resultado noventa y un (91) días calendario más del plazo de ejecución de obra, obteniéndose finalmente un plazo de ejecución vigente¹⁵ de obra de doscientos setenta y un días calendario.

Al respecto, el numeral 208.7 del reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere **“De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego”**¹⁶. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna”.

Por lo tanto, de acuerdo al plazo de ejecución vigente, correspondiente a 271 días calendario, el Contratista “Consortio del Pacífico”, contaría con un plazo de 27 días calendario para subsanar las observaciones formuladas en el Acta de observaciones de obra, el cual se cumpliría el 7 de setiembre de 2021¹⁷. Sin embargo, de los hechos descritos, se advierte que el Contratista aún no culmina la subsanación de observaciones, puesto que se encontró a personas trabajando en obra.

Con arreglo al artículo 208, ítem 13 del reglamento, *“todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan (...)”*

Consecuencia de todo lo expuesto, el Contratista se habría excedido en nueve (9) días del plazo otorgado¹⁸ para subsanar las observaciones formuladas por la comisión de recepción de la Entidad, lo que conllevaría a la aplicación de penalidad por S/171 703.45¹⁹. De esta manera, el contratista no habría cumplido con subsanar las observaciones en el plazo, hecho que no garantizaría la calidad de los trabajos realizados y valorizados.



¹⁴ **Plazo de ejecución contractual** obedece al periodo en que el contratista está obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo, el mismo que inicia a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato –es decir, al siguiente día de suscrito el mismo o de haberse notificado la orden de compra o de servicio, según corresponda-, o a partir de la fecha establecida en el contrato, o desde el momento en que se cumplan las condiciones contractuales previstas para dicho efecto. OPINIÓN N° 040-2019/DTN.

¹⁵ El que corresponde al “Contrato actualizado o vigente: El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato”. Anexo n° 1 - Definiciones del RLCE

¹⁶ El subrayado y negrita es agregado.

¹⁷ Contabilizados desde el 12 de agosto de 2021.

¹⁸ Hasta la fecha de inspección por la comisión de control

¹⁹ Calculado hasta la fecha de inspección por la comisión de control

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.



208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

(...)

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

(...)"

- Contrato n.º 035-2020-GM-MPS-Licitación Pública n.º 004-2019-MPS-Primera Convocatoria – Ejecución de la obra “Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Ancash – II Etapa” de 30 de setiembre de 2020.



“CLASULA NOVENA: CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

(...)"

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;

(...)"

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, ocasionaría la inaplicación de penalidades conforme señala la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control denominado "Recepción de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 2.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad ha adoptado parcialmente acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la "Ejecución de la obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J Miraflores alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash - II Etapa", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.º 6 – Recepción de obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la "Ejecución de la obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J Miraflores alto, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash - II Etapa", con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.º 6 – Recepción de obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.



Chimbote, 22 de setiembre de 2021.



Gustavo Adolfo Jara Rodríguez
Supervisor
Comisión de Control



Sheila Mabel Legendre Salazar
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial del Santa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chimbote, 24 de Setiembre de 2021
OFICIO N° 000765-2021-CG/OC0344



Señor:
Roberto Jesus Briceño Franco
Alcalde
Municipalidad Provincial Del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 029-2021-OCI/0344-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 6 - "Recepción de obra" de la ejecución de la obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia del Santa, Ancash – II Etapa", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 029-2021/OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento en veintiún (21) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Contraloría General de la República

(OMS/jfa)
Nro. Emisión: 01303 (0344 - 2021) Elab:(U64262 - 0344)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ICELJJT

